RESOLUCIÓN DE APERTURA N° 0268

"Por medio de la cual se ordena la apertura de la convocatoria pública N° CP-003-2026, cuyo objeto es: "ADECUACIÓN MENOR DEL CENTRO DE SALUD DEL CORREGIMIENTO DE BETANIA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE CAMU DEL MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO, CÓRDOBA"

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (E.S.E) CENTRO DE ATENCIÓN DE URGENCIA (CAMU) DEL MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO CÓRDOBA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y

CONSIDERANDO

Que LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (E.S.E) CENTRO DE ATENCIÓN DE URGENCIA (CAMU) DEL MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO CÓRDOBA, según lo señalado en el estudio y documentos previos de este proceso adelantado para tal fin, requiere contratar el "ADECUACIÓN MENOR DEL CENTRO DE SALUD DEL CORREGIMIENTO DE BETANIA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE CAMU DEL MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO, CÓRDOBA"

Que el artículo 2° de la Ley 80 de 1993, establece que se consideran entidades estatales para efectos de dicha ley, y por lo tanto están sometidas a las disposiciones señaladas en el Estatuto de Contratación Estatal, las Sociedades cuyo capital sea mayoritariamente público.

Que el Estatuto General de Contratación Estatal, se encuentra contenido en la Ley 80 de 1993, la cual fue modificada por la Ley 1150 de 2007.

Que, según los fundamentos jurídicos de esta contratación, con el fin de garantizar la eficacia y la transparencia en la contratación por CONVOCATORIA PÚBLICA, de conformidad con lo establecido en el artículo 2º, numeral 2° de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (E.S.E) CENTRO DE ATENCIÓN DE URGENCIA (CAMU) DEL MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO CÓRDOBA, en virtud de lo dispuesto por el 2.2.1.1.2.2 del Decreto No. 1082 de 2015, publicó el aviso de convocatoria, junto con el estudio del sector, Estudio Previo y Proyecto de Pliego de Condiciones de la CONVOCATORIA PÚBLICA N° CP-003-2026, cuyo objeto es "ADECUACIÓN MENOR DEL CENTRO DE SALUD DEL CORREGIMIENTO DE BETANIA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE CAMU DEL MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO, CÓRDOBA" en el Portal Único de Contratación SECOP II el veintiséis (26) de mayo de 2026, para que posibles oferentes presentaran observaciones a dicho proyecto.

Que durante la publicación del borrador NO se presentaron observaciones.

Que en cumplimiento a lo estipulado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021), y una vez vencido el término establecido en el cronograma del proceso para presentar solicitudes para limitar la

convocatoria a Mipyme colombiana o con domicilio en el departamento de Córdoba o municipio de Pueblo Nuevo, según el caso, se informa a los interesados en participar que se recibieron tres (3) solicitudes, las cuales se detallan a continuación:

Empresa	Carta de Intención para Limitar MiPymes	Certificado del Rep. Legal o de Revisor Fiscal acreditando la Condición de MiPymes	Certificado de existencia y representación legal / Registro mercantil / RUP	Domicilio
CONSTRUCAC 360 S.A.S NIT: 901.714.922-9	SI	SI	SI	PUEBLO NUEVO, CORDOBA
DINAM CONSTRUCCIONES SAS NIT: 901.629.417-7	SI	SI	SI	PUEBLO NUEVO, CORDOBA
JUAN ESTEBAN QUINTERO GUZMAN C.C: 1.067.291.015	SI	SI	SI	PUEBLO NUEVO, CORDOBA

Que, revisada la documentación presentada, se observa que se cumplió con el mínimo de solicitudes requeridas para limitar la convocatoria a Mipyme, en los términos del numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021).

Que en consecuencia, el proceso de CONVOCATORIA PÚBLICA N° CP-003-2026, SE LIMITA A MIPYMES, y por consiguiente se limitará a MIPYMES DEL MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO, DEPARTAMENTO DE CORDOBA, conforme a lo establecido en la invitación del proceso y demás documentos anexos.

Que de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal contratante debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante Acto Administrativo de carácter general.

Que el régimen jurídico aplicable es el Estatuto General de Contratación, en el cual se incluye entre otras, la Ley 80, Ley 1150 y el Decreto 1082 de 2015 por el cual se reglamenta el estatuto de contratación y se dictan otras disposiciones.

Que el presupuesto estimado para esta contratación asciende a la suma de CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS ($152.794.817,00), Incluido todos los costos directos e indirectos derivados de la contratación.

Que LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (E.S.E) CENTRO DE ATENCIÓN DE URGENCIA (CAMU) DEL MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO CÓRDOBA, cuenta con la disponibilidad presupuestal CDP N° 205 del 18 de marzo de 2026 por un valor de CIENTO CINCUENTA Y

DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS ($152.794.817,00).

Que los pliegos de condiciones, estudios previos y demás documentos relacionados con la presente convocatoria se pueden consultar a través de la página Web del Portal Único de Contratación Secop II.

Que LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (E.S.E) CENTRO DE ATENCIÓN DE URGENCIA (CAMU) DEL MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO CÓRDOBA, convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de selección según la ley 850 de 2003, para lo cual deberán consultar la página web del portal único de contratación.

Que junto con el presente documento se expide el pliego de condiciones definitivo, el cual será publicado en el portal www.contratos.gov.co, junto con el presente Acto Administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del Proceso de Selección CONVOCATORIA PÚBLICA N° CP-003-2026, con las siguientes condiciones: OBJETO: "ADECUACIÓN MENOR DEL CENTRO DE SALUD DEL CORREGIMIENTO DE BETANIA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE CAMU DEL MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO, CÓRDOBA".

MODALIDAD DE SELECCIÓN: el proceso se realizará a través de la CONVOCATORIA PÚBLICA.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente proceso de CONVOCATORIA PÚBLICA N° CP-003-2026, será limitado a las MiPymes Municipales por haberse cumplido las condiciones establecidas en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por ende, la Entidad acorde a las solicitudes recibidas procede a la limitación es territorial a MiPymes domiciliadas en el municipio de Pueblo Nuevo, departamento de Cordoba, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015 y las reglas contenidas en el proyecto de Pliego de Condiciones.

ARTÍCULO TERCERO: El cronograma del presente proceso de contratación se adelantará de conformidad con el documento publicado denominado "Anexo 2 – Cronograma".

ARTICULO CUARTO: Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas y comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen el control social al presente proceso de selección de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO QUINTO: Ordénese la publicación del Pliego de Condiciones definitivo y de la presente Resolución, en el Portal Único de Contratación SECOP II, y téngase como lugar para consulta y retiro de documento la página web www.colombiacompra.gov.co.

ARTICULO SEXTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, el pliego de condiciones podrá ser modificado mediante adendas de las que trata el inciso primero y tercero del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, en el plazo señalado en el cronograma.

ARTICULO SEPTIMO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el municipio de Pueblo Nuevo, Córdoba, el diez (10) de junio de 2026.

FRANCISCO JOSÉ PEREZ ARRIETA
GERENTE
E.S.E CAMU DEL MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO